

EL VALOR DE LOS INDICIOS EN EL PROCESO PENAL

Liliana Ester López Silva

Tutor: Abg. Rubén Dario Avalos Gómez

Tesis presentada en la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito parcial para la obtención del Título de Abogada

Encarnación, 2022

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe Rubén Dario Avalos Gómez, con documento de identidad número 1.756.070, tutor del trabajo de investigación titulado “El valor de los indicios en el proceso penal” elaborado por la alumna Liliana Ester López Silva para obtener el Título de Abogado, hace constar que el mismo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para conformar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Encarnación, a los 7 días de abril de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. D. Avalos', with a horizontal line underneath.

Firma del tutor

Dedico este trabajo a:
Mis padres, quienes me han criado
y educado con altos valores morales
y espirituales.

Agradezco a:
Dios, bendicirme día a día,
siempre.

TABLA DE CONTENIDO

Constancia de aprobación del tutor	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Tabla de contenido	v
Lista de tablas	vii
Carátula	1
Resumen	2
Marco introductorio	3
Tema de investigación	3
Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación	3
Objetivos de investigación	4
Justificación y viabilidad	4
Marco teórico	6
Antecedentes de la investigación	6
Bases teóricas	9
Aspectos legales	9
Marco conceptual	13
Indicios	13
Proceso penal	16
Lugar del hecho	18
Criminalística	19
Definición y operacionalización de las variables	20
Marco metodológico	21
Tipo de investigación	21
Diseño de investigación	21
Nivel de conocimiento esperado	21
Población, muestra y muestreo	21
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
Descripción del procedimiento de análisis de datos	22
Marco analítico	23

Presentación y análisis de los resultados	23
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a Abogados Penalistas	23
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado Agentes Fiscales	30
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado Defensores Públicos	36
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado Jueces Penal de Garantía	42
Comentarios y recomendaciones	48
Bibliografía	52
Apéndice	55
Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Abogados Penalistas	55
Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta a Agentes Fiscales Penales	57
Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta a Defensores Públicos	59
Apéndice D. Modelo de formulario de encuesta a Jueces Penal de Garantía.	61
Material complementario	63

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Edad de los abogados penalistas encuestados	25
Tabla 2. Años de experiencia tiene el abogado penalista en el ejercicio de la profesión	26
Tabla 3. Si tiene experiencia en intervención realizada en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial	26
Tabla 4. Valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal	27
Tabla 5. Si conoce los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales	28
Tabla 6. Si conoce las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal	28
Tabla 7. Si conoce las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal	29
Tabla 8. El personal interviniente en la escena del hecho, posee aplica la metodología en forma adecuada	30
Tabla 9. Edad de los agentes fiscales encuestados	31
Tabla 10. Años de experiencia en el foro penal tiene	32
Tabla 11. Si tiene experiencia en intervención realizada en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial	33
Tabla 12. Valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal	33
Tabla 13. Si conoce los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales	34
Tabla 14. Si conoce las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal	34
Tabla 15. Si conoce las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal	35

Tabla 16. El personal interviniente en la escena del hecho, posee aplica la metodología en forma adecuada	35
Tabla 17. Edad de los defensores encuestados	36
Tabla 18. Años de experiencia en el foro penal tiene	37
Tabla 19. Si tiene experiencia en intervención realizada en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial	38
Tabla 20. Valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal	38
Tabla 21. Si conoce los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales	40
Tabla 22. Si conoce las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal	40
Tabla 23. Si conoce las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal	41
Tabla 24. El personal interviniente en la escena del hecho, posee aplica la metodología en forma adecuada	41
Tabla 25. Edad de los magistrados encuestados	42
Tabla 26. Años de experiencia en la función	42
Tabla 27. Si tiene experiencia en intervención realizada en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial	43
Tabla 28. Valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal	44
Tabla 29. Si conoce los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales	45
Tabla 30. Si conoce las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal	46

Tabla 31. Si conoce las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal	47
Tabla 32. El personal interviniente en la escena del hecho, posee aplica la metodología en forma adecuada	47

Liliana Ester López Silva

El valor de los indicios en el proceso penal
Universidad Tecnológica Intercontinental

Nota del autor

Carrera de Derecho, Sede XIX
lies18@hotmail.com

Resumen

El propósito de esta investigación fue analizar el valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal. El problema que se plantea consiste en el desconocimiento de del valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal. La pregunta central de la investigación plantea: ¿En qué consiste el valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal? El nivel de investigación ha sido el descriptivo. El enfoque que la autora abordó los datos empíricos fue el método mixto. La población conformado por 11 Agentes Fiscales; 5 Juez Penal de Garantías; 1.456 Abogados Penalistas y 7 Defensores Públicos del área penal. El tipo de muestra ha sido por cuoteo y aleatorio. Las principales conclusiones fueron; los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales consisten en la incorporación al proceso de los indicios materiales previamente identificados; las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal refieren fundamentalmente en la rápida identificación de la naturaleza; las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal consisten en subsumir al autor con el hecho consumado.

Palabras clave: proceso penal, lugar del hecho, indicios materiales, criminalística.

Marco introductorio

Tema de investigación

El valor de los indicios en el proceso penal.

Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación

El motivo que impulsó la investigación ha sido responder al problema que consiste en el desconocimiento del valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal, tomando como escenario de la presente investigación la ciudad de Encarnación, considerando el ordenamiento legal vigente en la República del Paraguay.

Los beneficiados de la investigación serán Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio Público, la Policía Nacional, así también los juristas que se dedican profesionalmente en el ámbito penal; para esbozar protocolos factibles de ser implementados ex – profeso para proteger y procesar adecuadamente los indicios a fin de asegurar la impartición de justicia.

La finalidad que tiene ésta investigación por un lado es la de responder al problema y a los objetivos de investigación que son planteados seguidamente. Así también, aportar al campo jurídico, específicamente en el campo del derecho penal, información confiable y actualizada sobre la metodología que corresponde implementar en el lugar del hecho para identificar y levantar correctamente los indicios que se producen antes, durante y después de la consumación del hecho. En este contexto se formula el problema subyacente al presente trabajo de investigación de la siguiente manera: ¿En qué consiste el valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal?, de esta pregunta central se desglosan las siguientes preguntas específicas:

¿Cuáles son los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales?

¿Cuáles son las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal?

¿Cuáles son las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal?

Objetivos de investigación

El objetivo general de este trabajo consiste en:

Analizar el valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal.

De este único objetivo general se desglosan los siguientes objetivos específicos:

Precisar los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales.

Indagar las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal.

Averiguar las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal.

Justificación y viabilidad

En este trabajo investigativo se abordó el estudio del valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal. En ese sentido existe desconocimiento de los desafíos que implica la aplicación eficiente de la metodología de trabajo en el lugar del hecho, a fin de identificar y levantar los indicios materiales producidos en la escena.

La finalidad que tiene ésta investigación por un lado es la de responder al problema y a los objetivos de investigación que serán planteados seguidamente. Así también, aportar al campo jurídico, específicamente en el campo del derecho penal, información confiable y actualizada sobre los el valor que poseen los indicios en el proceso penal. Se sabe que ocurren casos con frecuencia en que los indicios no son levantados, o no son procesados; por ese motivo, este trabajo investigativo, se aboca a estudiar los elementos subyacentes para la ocurrencia de este fenómeno.

En cuanto a la acción que va a concretar el investigador para que se realice lo que se menciona en la justificación, se estará llevando adelante un proceso de búsqueda, acopio y selección de las fuentes bibliográficas existente

sobre el tema; también se aplicarán instrumentos de recolección de datos, especialmente contruidos para concretar el trabajo de campo, a fin de producir datos empíricos para completar el trabajo de investigación de cotejar la teoría con la práctica.

Por otra parte, el trabajo una vez concluido servirá como fuente confiable de consulta a los diferentes actores del foro penal, a fin de realizar convenciones o leyes positivas para valorar la correcta aplicación de la metodología de trabajo en el lugar del hecho.

Con respecto a la viabilidad de este trabajo investigativo, se ha procedido a averiguar previamente la disponibilidad, así como el acceso a los antecedentes de investigación, además de la existencia de suficientes fuentes bibliográficas teóricas, también de la accesibilidad a la muestra durante la concreción del trabajo de campo, todo lo anteriormente expuesto asegura la viabilidad de este estudio.

Marco teórico

Antecedentes de la investigación

Para llevar adelante la exposición de los antecedentes de la investigación se presenta el desarrollo histórico de la criminalística que es la ciencia que ha aportado las técnicas para el estudio de los indicios.

Al respecto, conviene expresar que la primera disciplina precursora de la criminalística fue lo que en la actualidad se conoce como dactiloscopia, ciencia que estudia las huellas dactilares. La criminalística tal como la entendemos nace de la mano de la medicina forense, en torno al siglo XVII, cuando los médicos toman parte en los procedimientos judiciales.

Algunos de los primeros usos prácticos de la investigación mediante las impresiones dactilares son acreditados a los chinos, quienes las aplicaban diariamente en sus negocios y empresas legales, mientras tanto el mundo occidental se encontraba en el período conocido como la edad oscura (Martínez, 2022).

Kia Kung-Yen, historiador chino de la dinastía Tang, en sus escritos del año 650, hizo mención a la identificación mediante las impresiones dactilares, en un comentario sobre un antiguo método en la elaboración de documentos legales. De aquí se deduce que para el año 650 los chinos ya utilizaban las impresiones dactilares en sus tratos comerciales y en ese mismo año, hacían mención al método anterior al uso de las impresiones consistentes en la utilización de placas de madera con muescas iguales recortadas en los mismos sitios de los lados las que conservaban las partes del contrato e igualadas dichas tablas se podía constatar la autenticidad o falsedad de los contratos de referencia (Martínez, 2022).

Muchos años después, en 1575 surge otra ciencia precursora de la criminalística: la medicina legal, iniciada por el francés Ambroise Paré y desarrollada por Paolo Sacchias en 1651.

En 1665, Marcello Malpighi observaba y estudiaba los relieves dactilares de las yemas de los dedos y palmas de las manos. Una de las primeras publicaciones en Europa acerca del estudio de las impresiones dactilares

apareció en Inglaterra en 1648, realizada por el Dr. Nehemiah Grew (Martínez, 2022).

En 1809 francés Vidocq fue incluido en las filas de la policía francesa y pronto se convirtió en el primer director de la Seguridad Nacional (Sûreté Nationale). Incluyó multitud de avances en el campo de la investigación criminal. A él se le atribuye el registro y creación de expedientes con las pesquisas de los casos y la introducción de los estudios de balística. Fue el primero en utilizar moldes para recoger huellas de la escena del crimen, definiendo la lofoscopia. Sus técnicas antropométricas tendrían gran repercusión.

En 1823 un tratado escrito por anatomista, fisiólogo y botánico checo Jan Evangelista Purkyně describe los tipos de huellas dactilares y las clasificó en 9 grupos. Durante ese mismo año, Huschke descubrió los relieves triangulares, conocidos como deltas, de las huellas dactilares de los dedos. En 1835, aparece otro de los primeros precursores de la balística, Henry Goddard. En 1840, con el español Mateo Orfila nace la Toxicología, ciencia que estudia los efectos de las toxinas o venenos vegetales, animales y minerales, tanto como tratamiento o intoxicación. El aporte de esta ciencia a la reconstrucción de homicidios y suicidios es enorme. William Herschel, en 1858, adoptó el uso de las impresiones dactilares para evitar la suplantación (Martínez, 2022).

Alfonso Bertillón creó en París el Servicio de Identificación Judicial en 1882, dado a conocer en 1885 y se adoptó de forma oficial en 1888. Este método antropométrico se basaba en el registro de las diferentes características óseas métricas y cromáticas de las personas mayores de 21 años en 11 diferentes partes del cuerpo. En esa época Bertillón publicó una tesis sobre el retrato hablado. Desde 1884, Bertillón tomó fotografías de los lugares de los hechos con todos sus indicios. Fue en 1886, cuando Allan Pinkerton puso en práctica la fotografía criminal para reconocer a los delincuentes. En Londres, Sir Francis Galton en 1885 instaló los fundamentos para la solución del problema que representaba hacer una clasificación de las impresiones dactilares (Martínez, 2022).

En 1896, Juan Vucetich logró que la Policía de la Provincia de Buenos Aires (en la ciudad de La Plata), Argentina, dejara de utilizar el método antropométrico de Bertillon y redujo a cuatro los tipos fundamentales de Dactiloscopia, determinados por la presencia o ausencia de los deltas.

Ottolenghi y Alongi, en 1899 fundaron una revista llamada Polizia Scientifica. Lombroso, Ferri y Alongi solicitaron una Policía Judicial Científica en Italia.

El más ilustre y distinguido criminalista de todos los tiempos es Hans Gross (1847-1915), se le considera el padre de la criminalística. A él se debe la generalización del término criminalística con el que se refería al «análisis sistemático de las huellas dejadas por el culpable». Ejerció el cargo de magistrado y fue profesor de Derecho penal en las universidades de Czernowitz y Graz. La elaboración del Manual del Juez como Sistema de Criminalística le llevó 20 años de experiencias e intensos trabajos. En 1912 inauguró el "Real e Imperial Instituto de Criminología de la Universidad de Graz", único a escala mundial. Los resultados de su trabajo fueron determinantes hasta bien entrado el siglo XX y su método científico, conocido bajo el nombre de escuela de Graz, le hizo famoso en todo el mundo (Martínez, 2022).

Hans Gross se percató de la falta de preparación de los estudiantes que logran un título académico de licenciatura y aun de Doctorado en Derecho, frente a simples Oficiales de policía, sin preparación universitaria, quienes eran más capaces de descubrir a los delincuentes, porque a falta de conocimientos técnicos, poseían más conocimientos sobre las personas y experiencia.

La criminalística de campo constituye la sintética unificación de conocimientos y técnicas obtenidas y aportadas de y por las ciencias sustentadas en el principio de causalidad y que, por lo mismo, adquiere rango científico. Su objetivo se localiza en la obtención de las pruebas e indicios que acreditan actos delictivos, investigando y examinando metódicamente, con la información que proporciona la aplicación de las disciplinas coadyuvantes, las circunstancias y las contingencias concurrentes en el lugar de los hechos, así como la condición de las personas que con ellas se involucren en la comisión

de los ilícitos, y así estar en posibilidad de señalar la presunta responsabilidad de quien o quienes los cometieron, concluyendo, lógica y razonadamente, todo un proceso indagatorio (Centro de Formación Estudio Criminal, 2019).

Bases teóricas

A continuación se procede a la revisión de las bases teóricas referido al a los indicios materiales que se producen en el lugar del hecho, de acuerdo con Centro de Estudio Criminal (2022), (párr. 1) [...] “todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio que se relaciona con un hecho posiblemente delictivo”.

En el contexto del proceso penal, el valor de los indicios radica en que “Su estudio nos puede ayudar a establecer la identidad del perpetrador o la víctima de un hecho, a establecer la relación entre éstos y las circunstancias en que se consumó el crimen” (Centro de Estudio Criminal, 2022, párr. 2).

Aspectos legales

En nuestro sistema procesal penal, que es acusatorio adversarial, la prueba basada en el procesamiento pericial de los indicios materiales producidos en el lugar del hecho, debe ser actuada con base en los principios constitucionales, respetándose las garantías del debido proceso, de manera que se eviten nulidades futuras. En la actualidad, tienen suma importancia los principios procesales de publicidad, oralidad, inmediación, contradicción, concentración y celeridad (Silveira Arza, 2012).

En ese sentido, la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su artículo 17 que lleva por título De los derechos procesales aclara que: En el proceso penal, o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a:

En el inciso número ocho específica; que ofrezca, practique, controle e impugne pruebas;

En el inciso número nueve específica; que no se le opongán pruebas obtenidas o actuaciones producidas en violación de las normas jurídicas;

En lo que respecta a los requisitos legales instituidos para la realización de los dictámenes periciales, el Código Procesal Penal, Ley N° 1286 del año 1998, en su artículo 223. Dictamen pericial, reza cuanto sigue:

El dictamen será fundado y contendrá una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos y las conclusiones que se formulen respecto de cada tema estudiado, de manera clara y precisa.

Los peritos podrán dictaminar por separado cuando exista diversidad de opiniones entre ellos.

El dictamen se presentará por escrito firmado y fechado, sin perjuicio del informe oral en las audiencias.

Y, en lo que refiere a la valoración de los dictámenes periciales, el Código Procesal Penal, Ley N° 1286 del año 1998, en su artículo 175. Valoración, reza cuanto sigue: “Las pruebas obtenidas serán valoradas con arreglo a la sana crítica. El tribunal formará su convicción de la valoración conjunta y armónica de todas las pruebas producidas”.

A continuación se procede a exponer los contenidos jurídicos relativos al tópico que corresponde a los aspectos legales, siguiendo el encuadre correspondiente lo establecido por los objetivos y las preguntas de investigación formulados en este trabajo de investigación, así se inicia este apartado con la revisión de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que data del año 1992, establece en el artículo Capítulo II. De la Libertad, en su artículo 17 De los derechos procesales, dice: En el proceso penal, o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a:

Y en sus incisos 8 y 9 especifica cuanto sigue:

que ofrezca, practique, controle e impugne pruebas;

que no se le opongan pruebas obtenidas o actuaciones producidas en violación de las normas jurídicas;

De conformidad a lo establecido por la Constitución Nacional vigente, el Código Procesal Penal, Ley N° 1286 del año 1998, en su artículo 64 que lleva por título Centro de Investigaciones Criminalísticas, especifica:

La policía judicial organizará: un centro de investigaciones criminalísticas, formado por distintos gabinetes científicos quienes prestarán auxilio para las inspecciones de la escena del crimen y la realización de pericias. Sus funcionarios o profesionales cumplirán las funciones de los consultores técnicos conforme a lo previsto por este código.

En cuanto a la labor a ser desplegada en el lugar del hecho, tomando en consideración la protección y el levantamiento de indicios en las escenas de incautación de drogas ilícitas, el Código Procesal Penal estipula en su artículo 176, que lleva por título Inspección del lugar del hecho, establece cuanto sigue:

La Policía deberá custodiar el lugar del hecho y comprobará, mediante la inspección del lugar y de las cosas, los rastros y otros efectos materiales que sean consecuencia del hecho punible.

El funcionario policial a cargo de la inspección labrará un acta que describa detalladamente el estado de las cosas y cuando sea posible, recogerá y conservará los elementos probatorios útiles, dejando constancia.

El acta será firmada por dos testigos hábiles, en lo posible vecinos del lugar, que no deberán tener vinculación con la Policía; bajo esas formalidades podrá ser incorporada al juicio por su lectura.

La formulación de una metodología de intervención básica, consensuada y coordinada, en la escena del crimen optimiza la utilización de recursos y coadyuva a incrementar el índice de esclarecimiento de hechos punibles, objetivo central en la lucha contra la impunidad. En consecuencia, la aplicación de un metodología de trabajo ayuda a fin de evitar posteriormente errores que dificulten la colección de indicios relacionadas con la investigación del hecho y específicamente está dirigido a los primeros momentos de intervención tanto policial como ministerial público, ante la *notitia criminis*. No se debe soslayar que los procedimientos periciales son eminentemente de

carácter científico y se realizan sobre aspectos tangibles, físicos y reales de la escena del crimen o vinculados con ella, incluyendo al autor y a sus partícipes, por lo que reviste fundamental importancia la preservación, conservación, resguardo, así como la identificación y el levantamiento indicios en el lugar del hecho. Es indispensable que quienes previenen en el lugar del hecho, que posteriormente puede ser calificado como escena del crimen, conozcan las reglas elementales relacionadas con el acceso y el tratamiento del lugar del hecho con el propósito de que su accionar como primera persona y autoridad que llega conserve, preserve los indicios que revelarán la verdad de lo sucedido. El desconocimiento o el tratamiento indebido en forma involuntaria pueden ocasionar la destrucción de los indicios (Gobierno de la República Argentina, 2018).

En lo que refiere a la metodología de colección de indicios en la misma escena, a continuación se expone de la metodología de trabajo que debe ser implementada de forma rigurosa, diligente e interactiva, al respecto:

El personal policial o de fuerzas de seguridad que intervenga en el lugar del hecho o escena del crimen debe abstenerse de hablar acerca del hecho o de las circunstancias del mismo con terceras personas ajenas a la investigación.

Toda persona vinculada a la investigación debe:

- a. evitar mover y/o tocar los elementos u objetos que se encuentren en el lugar del hecho o escena del crimen e impedir que otro lo haga, hasta que el mismo no haya sido examinado y fijado por quien corresponda.
- b. utilizar, durante todo el procedimiento, coberturas para las manos a fin de evitar dejar nuevos diseños digitales o contaminar las muestras con la transpiración del operador.
- c. Proteger los elementos, rastros y/o indicios que se encuentran en peligro de ser alterados, deteriorados o destruidos (por ejemplo, cubriendo áreas expuestas al humo, lluvia, rayos directos del sol o viento y pisadas de los operadores).
- d. abstenerse de fumar y/o salivar en el lugar del hecho o escena del crimen.

e. evitar dejar abandonados efectos personales o material descartable utilizado en el lugar del hecho o escena del crimen.

Los peritos intervinientes en el lugar del hecho o escena del crimen son los únicos que se encuentran facultados para descartar cada elemento, rastro y/o indicio, previa consulta con la autoridad judicial o el ministerio público competente (Torales, 2015, pp. 26 – 27).

En la actualidad, la complejidad de conducir la investigación de un hecho punible para determinar su autoría está dada tanto por los nuevos contextos tecnológicos como por la diversidad de saberes y herramientas que han incorporado las diversas disciplinas que colaboran a tal fin. La criminalística y las ciencias forenses dan cuenta de este crecimiento y de la incorporación de nuevas técnicas, estrategias y maneras de abordar la investigación de un hecho punible (Gobierno Argentino, 2017).

Marco conceptual

Indicios. La palabra indicio, viene del latín *indicum* y significa signo de que existe alguna cosa, es decir, muestra, seña, indicación. En el ámbito de la Criminología se usa en distintas disciplinas. Una de ellas es el Derecho, ya que se usa para el orden procesal y penal. También se usa en la investigación criminalística como evidencia física, material que es sensible o significativo (Montiel Sosa, 2007).

Siendo así, desde el enfoque criminalístico, un indicio sería todo objeto, instrumento, arma, huella, marca, mancha, rastro, señal o vestigio que se usa o produce en la comisión de un hecho". Es decir, es un material físico protagonista en la comisión de un acto, delictivo en este caso, y que podrá ser usado para evidenciar su ocurrencia. Dichos indicios, analizados mediante probados métodos científicos, servirán para identificar a los protagonistas del hecho (tanto víctimas como victimarios), reconstruir el cómo, el dónde y el cuándo, y servirán como prueba en posteriores procesos judiciales (Apunte Criminal, 2015).

Así pues el indicio, debidamente recogido en la escena principal o accesorias del crimen, o bien recabado mediante acciones legales, se convertirá en una evidencia en el momento en el que sea analizado por los métodos científicos contrastados y los medios de transporte y manipulación legalmente aceptados, para pasar a ser una prueba en el momento en el que todo lo anteriormente descrito, junto con los resultados, sean explicados correctamente en el proceso judicial (Montiel Sosa, 2007).

En cuanto al Principio de Locard. La recogida de indicios responde al principio de intercambio de indicios que se sabe se da entre víctima y victimario, victimario y escenario, etc. El Principio de Locard, eminente doctor en medicina forense de principios del siglo XX, dice que siempre que dos objetos entran en contacto transfieren parte del material que incorporan al otro objeto. Por lo tanto, cuando se da un acto delictivo o criminal los protagonistas del mismo siempre van a dejar huellas, lo importante es saber encontrarlas, recogerlas, analizarlas e interpretarlas (Montiel Sosa, 2007).

Los métodos a seguir para la búsqueda de indicios en el lugar de los hechos, según el profesor Carlos Roumagnac, serán distintos en el caso de que sean espacios abiertos o cerrados:

En espacios abiertos: Se hará una búsqueda de fuera a dentro en forma de espiral hasta llegar al centro del lugar de los hechos y viceversa tantas veces como se considere oportuno.

En espacios cerrados: Se comenzará desde la entrada principal avanzando en forma de abanico de derecha a izquierda y de izquierda a derecha. Después se empezará de la periferia al centro y viceversa. Como último paso se observará en forma paralela de muro a muro, incluyendo puertas, ventanas y techo.

Una vez iniciada la búsqueda hay que tener en cuenta múltiples factores tales como qué tipo de hecho se investiga, que los indicios pueden no detectarse a simple vista o que pueden deteriorarse con el tiempo o la manipulación. También hay que saber detectar lo que, acorde al escenario y al tipo de acto cometido, debería estar y no ha sido encontrado y desechar

aquellos indicios que han sido producidos por personas ajenas al hecho y que no son relevantes para la investigación (Montiel Sosa, 2007).

Por último, los indicios más frecuentemente encontrados en el lugar de los hechos son, tanto de forma latente como no visible a simple vista:

Impresiones dactilares.

Huellas de pisadas (tanto de pies descalzos como calzados, de humanos o de animales)

Huellas dejadas por el uso de distintas herramientas, siendo éstas comunes en robos y allanamientos.

Huellas de sangre de distintas partes del cuerpo y que pueden ser de cualquiera de los actores del hecho cometido.

Rastros biológicos como saliva, semen, lágrimas, sudor, etc.

Huellas de maquillaje, tanto de labios como del resto de la cara.

Huellas de dientes, uñas, o pulpejos de dedos. Comunes en delitos de carácter sexual y homicidios.

Huellas de neumáticos de distintos vehículos.

Marcas de escritura sobre la superficie usada para apoyarse al escribir.

Distintos tipos de armas, de fuego, armas blancas, herramientas, armas de oportunidad, etc.

Documentación escrita diversa que puede ser desde un ticket de compra hasta documentación oficial, una nota, etc.

Pelos humanos, o sintéticos. Fragmentos de ropa o de calzado.

Rastros de detonación de armas de fuego en el cuerpo, en la ropa u otras superficies.

Objetos varios, como cajas de tabaco, teléfonos móviles, y una larga lista de otras cosas que han podido ser olvidadas, perdidas, usadas y desechadas por parte de cualquiera de los protagonistas del acto a analizar (Apunte Criminal, 2015).

Dependiendo del tipo de presunto delito a analizar, se deberá poner el foco en algunos tipos de indicios más comunes, sin pasar por alto cualquier otro tipo de indicio que se pueda buscar. Así pues, en la investigación de un robo con allanamiento, se buscarán indicios tales como las huellas de la

herramienta utilizada para forzar la puerta, y se pueden buscar huellas de neumáticos en el exterior de la casa, de dedos en la zona cercana a la cerradura (o en la ventana si se ha producido un robo con escalamiento), etc. En una investigación de agresión sexual, se pondrá el foco en la búsqueda de indicios biológicos, tales como semen, saliva, pelos, etc. (Apunte Criminal, 2015).

Los indicios, por su vital importancia a la hora de convertirse en evidencias y, posteriormente en pruebas que pueden inculpar (o exculpar) a una persona de haber cometido un delito o crimen, deben ser tratadas con máxima diligencia siguiendo una cadena de custodia, la que corresponda por lugar y tipo de indicio.

En primer lugar se dará el descubrimiento "in situ" de un indicio sin haber modificado su posición o naturaleza. En ese momento, se debe proteger para poder ser fijado de forma pericial. Se procederá a su levantamiento, embalaje y etiquetado adecuado según el tipo de indicio recogido y se entregará a la persona responsable adecuada para ser llevado al laboratorio correspondiente el cual, procederá a su análisis y a su entrega al organismo que proceda. En algunos casos, por la naturaleza de las evidencias encontradas, el análisis se realizará en el mismo lugar de la comisión de los hechos (Montiel Sosa, 2007).

Es de vital importancia que la cadena de custodia se realice paso a paso y se respete siempre dado que, de no ser observada con profesionalidad, puede alterar el indicio recogido y resultar inservible como futura prueba en un proceso penal (Montiel Sosa, 2007).

Proceso penal. El proceso penal es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico. Las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delitos por el código penal (Pérez Porto & Merino, 2015).

En concreto, podemos establecer, que todo proceso penal ordinario se compone de tres partes o fases diferenciadas:

1. La preinstrucción. Este primer periodo se caracteriza por el hecho de que, durante el mismo, no sólo se establecen los hechos que van a ser objeto del proceso penal sino también el delito bajo el que se ampararían. Todo eso sin pasar por alto, por supuesto, la posible responsabilidad del inculpado o su libertad, después de que haya declarado y de la decisión tomada por el juez a través de un pertinente auto. Este puede ser de sujeción a proceso, de libertad o formal de prisión.

2. La instrucción. En esta segunda fase, por su parte, los abogados de ambas partes procederán a presentar todas las pruebas que tienen a su favor así como las circunstancias que rodearon al hecho en cuestión. Eso supondrá que se pongan sobre la mesa desde resultados de inspecciones pasando por testimonios de testigos o peritajes de diversa índole.

3. El juicio. Por último, todas las pruebas, detalles del caso, informes y demás documentos se presentarán y expondrán delante del juez por ambas partes, con el claro objetivo de que quede claro que sus clientes son los inocentes.

La finalidad de los procesos penales, en última instancia, es la conservación del orden público. Las características de su desarrollo dependen de cada jurisdicción. En Argentina, por ejemplo, el proceso penal permite castigar a los mayores de 18 años.

Lo habitual es que un proceso penal se inicie con una instrucción preparatoria que consiste en la etapa investigativa. En esta parte del proceso, se recogen las pruebas que sustentarán la acusación contra una persona.

Una vez completada esta etapa, llega el momento del juicio. El proceso penal, en esta instancia, consiste en el análisis y la valoración de las pruebas que fueron recopiladas durante la instrucción. A partir de este análisis, el juez a cargo de la causa penal emitirá el fallo correspondiente y establecerá la pena que le corresponde al autor del delito, en caso que esta autoría haya quedado demostrada (Pérez Porto & Merino, 2015).

Finalmente, el proceso penal se completa con la ejecución de la pena, es decir, con el cumplimiento efectivo del castigo que ha determinado el juez o el tribunal de acuerdo a lo tipificado por la ley.

Un ejemplo de proceso penal es aquel procedimiento que se inicia a partir de un asesinato, con la investigación que puede derivar en la detención del sospechoso, el juicio que se realiza para confirmar su responsabilidad en el hecho y el castigo que se le aplica si se encuentra que la persona es culpable (Pérez Porto & Merino, 2015).

Lugar del hecho. Se trata de cualquier espacio abierto, cerrado, o móvil, incluyendo las áreas adyacentes y rutas de escape, en el cual se ha cometido un delito, que manejado de manera adecuada puede identificar los responsables, la víctima y el modo de operar utilizado.” Sin embargo, a ésta definición se le hace una crítica la cual consiste en que no se debe tomar dicho sitio como el espacio donde se ha cometido un delito, ya que por esa misma circunstancia es que se denomina lugar de los hechos y no escena del delito como era conocida anteriormente, debido a que lo acontecido allí, aún no se tiene la certeza que haya sido realmente una conducta punible, hasta no adelantar la investigación; porque, recordemos que sólo le interesan al Derecho Penal las conductas realizadas por los seres humanos que contrarían el ordenamiento jurídico, y ante casos de sangre por ejemplo un (fallecimiento por suicidio, plenamente comprobado o el hecho de un rayo que electrocuta a un peatón), no serían considerados como conductas punibles; de igual forma no se deben mencionar rutas de escape, porque se vuelve a lo anterior, que se está presumiendo de entrada que hubo un agresor y este escapó, cuando sólo a través de la investigación se llegaría a ésta conclusión (Universidad del Manizales, 2020).

Por tal razón, consideramos que el lugar de los hechos debe definirse como: Todo espacio, área o zona donde se ha desarrollado una acción que ha modificado el mundo exterior, existiendo grandes posibilidades que sea una conducta ilícita, ya sea sitio abierto, cerrado o móvil, así como las rutas que conducen al mismo. Para complementar decimos que el lugar de los hechos no es el sitio donde culminó la acción o donde inició; es cada área donde se ha

desenvuelto aunque sea por un mínimo de tiempo esa acción, debe considerarse lugar de los hechos, porque, nos va a suministrar información o datos importantes para esclarecer el caso (Universidad del Manizales, 2020).

Criminalística. Área dirigida al estudio del sitio del suceso, entendiéndose como el espacio físico, —abierto, cerrado o mixto— donde ocurrió un presunto hecho punible o cualquier lugar relacionado directamente con el mismo. Este espacio es delimitado por sus propias características, susceptible a modificación y/o contaminación.

La Criminalística de Campo se encarga de abordar el sitio del suceso sin improvisación, aplicando diferentes técnicas en función de: la observación, protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, traslado y preservación de todos los elementos de interés criminalístico.

Utiliza la Inspección Técnica, Levantamiento Planimétrico, el establecimiento de Trayectoria Balística y el Informe de Reconstrucción de Hechos, para coadyuvar a la determinación de cómo, cuándo y dónde ocurrió el hecho punible y quién lo cometió (Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal de Venezuela, 2013).

El experto en esta área, está capacitado para practicar la Inspección Técnica, que permite dejar constancia del estado original cómo se consiguió el sitio del suceso.

En paralelo se realiza el Levantamiento Planimétrico, donde se representa gráficamente el lugar del hecho y se fijan métricamente todos los indicios encontrados en el sitio que sean importantes para la investigación (Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal de Venezuela, 2013).

Definición y operacionalización de las variables

Variable	Proceso penal	Valor de los indicios
Definiciones conceptuales	Proceso de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico de trasgresión a un bien jurídico protegido.	Los indicios colectados analizados mediante probados métodos científicos, servirán para identificar a los protagonistas del hecho.
Definiciones operacionales	Proceso de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico de trasgresión a un bien jurídico protegido.	Los indicios colectados analizados mediante probados métodos científicos, que servirán para identificar a los protagonistas del hecho (tanto víctimas como victimarios), reconstruir el cómo, el dónde y el cuándo, y servirán como prueba en posteriores procesos judiciales.

Marco metodológico

Tipo de investigación

Este trabajo investigativo de acuerdo con el fin fue una investigación básica, según el alcance temporal fue seccional, de acuerdo con el enfoque ha sido mixta, según el marco en el cual se desarrolló fue de campo (Baron, 2017, p. 19).

Diseño de investigación

Se ha aplicado la estrategia no experimental en el estudio. (Baron, 2017, p. 19).

Nivel de conocimiento esperado

Se trató de un nivel descriptivo. (Baron, 2017, p. 19).

Población, muestra y muestreo

El trabajo de campo fue realizado dentro del Distrito de la Ciudad de Encarnación, el universo quedó conformado por once (11) Agentes Fiscales Penales del Ministerio Público de la Cuarta Región Ministerial; cinco (5) Juez Penal de Garantías; 1.456 Abogados Penalistas y siete (7) Defensores Públicos del área Penal.

En el caso de los Abogados Penalistas, a fin de definir el tipo de muestra que fue abordado en el estudio se ha recurrido a las directrices del autor Hernández et al. (2006), quien ha especificado que en la muestra por cuotas, se construyen las muestras, dependiendo en cierta manera del juicio del encuestador – entrevistador. Estas muestras suelen ser comunes en encuestas e indagaciones cualitativas”.

La muestra quedó constituida por 40 Abogados Penalistas, 5 Agentes Fiscales Penales del Ministerio Público de la Cuarta Región Ministerial, y 4 Defensores Públicos; 3 Juez Penal de Garantías en total 52 personas, las referidas 52 personas fueron abordadas para generar los datos necesarios para responder a las finalidades de ésta investigación, se realizó con esa

intención el trabajo de campo durante los mes de febrero y marzo del año 2022.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de colección de datos diseñados y utilizados fueron: los formularios de encuestas aplicado a Abogados, Agentes Fiscales, y Defensores Públicos, a fin de utilizarlos en forma integrada en la concreción del trabajo de campo, los cuales fueron elaborados considerando los objetivos generales y específicos y las preguntas de investigación planteadas.

Descripción del procedimiento de análisis de datos:

Luego de haberse completado la recolección de datos empíricos conseguido mediante el trabajo de campo, se ha procedido a la correspondiente sistematización a partir de la cual se realizó la producción de datos en forma de tablas. Téngase presente que la investigación ya dispuso de los materiales en forma de tabulados impresos y digitales.

La presentación de las informaciones dentro de la investigación y elaboración del Marco Analítico de la tesis, se llevó a cabo mediante tablas de frecuencias y esquemas, posteriormente se realizó la descripción de los referidos datos, a la luz de enfoque correspondiente, finalmente fueron interpretados las informaciones previamente sistematizadas en función de los objetivos formulados, y las preguntas planteadas.

Tal como quedó especificado en los párrafos que anteceden, en la presente investigación se recurrió en cuanto al tratamiento de los datos al enfoque mixto, por tanto se recurrió a las tablas de frecuencias (absolutas y relativas porcentuales) y gráficos de distribución porcentual de los datos tabulados a partir de información producidos por la propia tesista.

Marco analítico

Presentación y análisis de los resultados

En las páginas que siguen se exponen los resultados obtenidos con la aplicación del formulario de encuesta a 40 abogados penalistas quienes ejercen la profesión en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, República del Paraguay.

Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a Abogados Penalista

Tabla 1. Edad de los abogados penalistas encuestados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
25 a 35 años	18	45,00
36 a 45 años	15	37,50
46 a 55 años	5	12,50
Más de 55 años	2	5,00
Totales	40	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos tabulados y expuestos mediante la Tabla número uno, se encontró que la encuesta fue aplicada a abogados penalistas quienes se desempeñan laboralmente en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, las edades de los encuestados se encuentran comprendidas desde los 25 años de edad en adelante. Se encontró que el 45% de los abogados tienen entre 25 a 35 años de edad, luego se encuentra un grupo conformado por el 37,50% que tienen entre los 36 a 45 años de edad, otro grupo conformado por el 12,50% tiene entre 46 a 55 años de edad, luego se encuentra un grupo conformado por el 5% cuyas edades que van comprendidas desde los 55 años en adelante. Se ha constatado que el grupo que constituye la mayoría, conformada por personas cuyas edades van comprendidas entre los 25 a 35 años de edad.

Tabla 2. Años de experiencia tiene el abogado penalista en el ejercicio de la profesión

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
1 a 5 años	11	27,50
6 a 10 años	18	45,00
11 a 15 años	9	22,50
Más de 15 años	2	5,00
Totales	40	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número dos, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la experiencia en término temporal que tienen los abogados encuestados, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por cuarenta (40) abogados penalistas. Se ha encontrado que el 27,50% de los leguleyos poseen entre los 1 a 5 años de experiencia en la práctica de la profesión, otro grupo conformado por el 45% tiene entre 6 a 10 años de experiencia profesional; luego se encontró que el 22,50% de los encuestados tienen entre 11 a 15 años de antigüedad en la práctica de la profesión. Por último se ha encontrado la minoría conformada por el 5% de los abogados tienen más de 15 años de antigüedad en la práctica profesional.

Tabla 3. Si tiene experiencia en intervención realizada en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	40	100
No	0	0
Totales	40	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número tres, se exponen los datos referidos a la experiencia que poseen los abogados penalistas encuestados en

intervenciones realizada en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial en la ciudad de Encarnación. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que poseen experiencias en intervenciones realizadas en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial en la ciudad de Encarnación.

Tabla 4. Valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Alta	40	100
Baja	0	0
Totales	40	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cuatro se exponen los datos referidos a la percepción de los abogados penalistas encuestados en los procesos penales respecto al valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que es alto el valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal en Encarnación.

A los abogados penalistas que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente actividad: Puede por favor fundamentar su respuesta.

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

El valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal es alto, por el hecho de que si se ha hecho un buen trabajo durante la intervención en la escena del crimen, luego solamente es cuestión de tiempo para que se imparta justicia.

Es alto el valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal, ya que con el correcto

procesamiento de los indicios materiales se puede subsumir la vedad histórica con la vedad jurídica.

Es alto el valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal, ya que con el correcto procesamiento de los indicios materiales se podrá identificar a los autores del hecho consumado.

Es alta el valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal, ya que con el correcto procesamiento de los indicios materiales podrá reconstruir la dinámica del iter criminis desplegado en la escena.

Tabla 5. Si conoce los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	40	100
No	0	0
Totales	40	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número cinco se observa que la totalidad, el 100% de los abogados encuestados han afirmado que conocen los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales.

A los abogados penalistas que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: ¿puede citar los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Se incorporan al proceso los indicios identificado y colectados durante la realización del trabajo de campo criminalístico.

Se asegura que los indicios encontrados van a ser incorporados de acuerdo a las formalidades de la ley a fin de que el juez o tribunal tenga elementos objetivos para impartir justicia.

Se justifica el trabajo judicial en caso contrario es pérdida de tiempo todo el trabajo de investigación realizado.

Los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales consisten en la protección del lugar del hecho, incluyendo la salvaguarda de los indicios materiales producidos.

Tabla 6. Si conoce las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	40	100
No	0	0
Totales	40	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número seis se ha encontrado que la totalidad, la totalidad, el 100% de los abogados encuestados, afirmaron que conocen las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal.

A los abogados penalistas que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: ¿puede describir las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal consisten fundamentalmente en respetar la naturaleza y el origen de los indicios producidos. Por ejemplo, si son orgánicos o inorgánicos, de acuerdo a la naturaleza se tendrá que ubicarlos en recipientes de contención y conservación adecuados.

Las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal consisten en identificar en la escena, el origen de tales indicios, si es que provienen de la víctima, o en su caso del victimario, o si proviene del lugar del hecho.

Tabla 7. Si conoce las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	40	100,00
No	0	0
Totales	40	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número siete se ha encontrado que la totalidad, el 100% de los abogados encuestados afirmaron que sí conocen las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal.

A los abogados penalistas se les planteó la siguiente pregunta abierta: ¿puede citar las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal consisten en subsumir al autor con el hecho consumado, mediante el estudio y cotejo de los elementos indiciarios producidos en el lugar. Por ejemplo si se trata de heridas con arma blanca, pues tiene que coincidir el arma blanca: hoja filo y punta con la forma y dimensión de la herida que la víctima presenta en su cuerpo.

Vincular científicamente, el hecho consumado con el agente vulnerante y el autor del hecho.

Producir evidencias científicas a los indicios colectados del lugar del hecho.

Tabla 8. El personal interviniente en la escena del hecho, aplica la metodología en forma adecuada

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	0	0
No	40	100
Total de respuestas	40	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número ocho, se encuentra lo expresado por los cuarenta (40) abogados penalistas respecto a si, el personal interviniente en la escena del hecho, aplica la metodología en forma adecuada, el 100% ha afirmado que el personal interviniente en la escena del hecho, no aplica la metodología en forma adecuada en la intervención de los hechos punibles que son realizado en Encarnación.

Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado Agentes Fiscales

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 5 agentes fiscales del ámbito penal quienes desempeñan sus funciones en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 9. Edad de los agentes fiscales encuestados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
24 a 35 años	0	0
36 a 45 años	1	20,00
46 a 55 años	4	80,00
Más de 55 años	0	0
Totales	5	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número nueve se encontró que el formulario de encuesta fue aplicada a agentes fiscales, quienes se desempeñan profesionalmente en la ciudad de Encarnación, las edades de los encuestados se encuentran comprendidas desde los 36 años de edad en adelante. Se encontró que el 20% de los agentes fiscales tienen entre 36 a 45 años de edad, luego se encontró un grupo conformado por el otro 80% que tienen entre los 46 a 55 años de edad.

Tabla 10. Años de experiencia en el foro penal tiene

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
1 a 5 años	0	0
6 a 10 a años	0	0
11 a 15 años	0	0
16 a 20 años	0	0
Más de 20 años	5	100
Totales	5	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez, se presentan los datos obtenidos a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a los años de experiencia profesional que tienen los agentes fiscales al momento de la aplicación de la encuesta. Se ha encontrado que el 100% de los encuestados poseen más de 20 años de experiencia.

Tabla 11. Si tiene experiencia en intervención realizada en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	5	100
No	0	0
Totales	5	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número once, se exponen los datos referidos a la experiencia que poseen los agentes fiscales encuestados en intervenciones realizada en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial en la ciudad de Encarnación. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que poseen experiencias en intervenciones realizadas en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial en la ciudad de Encarnación.

Tabla 12. Valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Alta	5	100
Baja	0	0
Totales	5	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número doce se exponen los datos referidos a la percepción de los agentes fiscales encuestados en los procesos penales

respecto al valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que es alto el valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal en Encarnación.

A los agentes fiscales que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente actividad: Puede por favor fundamentar su respuesta.

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Es alto el valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal, ya que con el correcto procesamiento de los indicios materiales se puede subsumir la vedad histórica con la vedad jurídica.

Es alto el valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal, ya que con el correcto procesamiento de los indicios materiales se podrá identificar a los autores del hecho consumado.

Tabla 13. Si conoce los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	5	100
No	0	0
Totales	5	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número trece se observa que la totalidad, el 100% de los agentes fiscales encuestados han afirmado que conocen los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales.

A los agentes fiscales que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: ¿puede citar los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Se asegura que los indicios encontrados van a ser incorporados de acuerdo a las formalidades de la ley a fin de que el juez o tribunal tenga elementos objetivos para impartir justicia.

Se justifica el trabajo judicial en caso contrario es pérdida de tiempo todo el trabajo de investigación realizado.

Los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales consisten en la protección del lugar del hecho, incluyendo la salvaguarda de los indicios materiales producidos.

Tabla 14. Si conoce las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	5	100
No	0	0
Totales	5	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número catorce se ha encontrado que la totalidad, la totalidad, el 100% de los agentes fiscales encuestados, afirmaron que conocen las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal.

A los agentes fiscales que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: ¿puede describir las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal consisten fundamentalmente en respetar la naturaleza y el origen de los indicios producidos. Por ejemplo, si son orgánicos o inorgánicos, de acuerdo a la naturaleza se tendrá que ubicarlos en recipientes de contención y conservación adecuados.

Las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal consisten en identificar en la escena, el origen de tales indicios, si es que provienen de la víctima, o en su caso del victimario, o si proviene del lugar del hecho.

Tabla 15. Si conoce las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	5	100,00
No	0	0
Totales	5	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número quince se ha encontrado que la totalidad, el 100% de los agentes fiscales encuestados afirmaron que sí conocen las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal.

A los agentes fiscales se les planteó la siguiente pregunta abierta: ¿puede citar las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Vincular científicamente, el hecho consumado con el agente vulnerante y el autor del hecho.

Producir en evidencias científicas a los indicios colectados del lugar del hecho.

Tabla 16. El personal interviniente en la escena del hecho, aplica la metodología en forma adecuada

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	0	0
No	5	100
Total de respuestas	5	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número diez y seis se encuentra lo expresado por los cinco (5) agentes fiscales respecto a si, el personal interviniente en la escena del hecho, aplica la metodología en forma adecuada, el 100% ha afirmado que el personal interviniente en la escena del hecho, no aplica la metodología en forma adecuada en la intervención de los hechos punibles que son realizado en Encarnación.

Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado defensores públicos

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 4 defensores públicos del ámbito penal quienes se desempeñan profesionalmente en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 17. Edad de los defensores encuestados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
24 a 35 años	0	0
36 a 45 años	1	25,00
46 a 55 años	3	75,00
Más de 55 años	0	0
Totales	4	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos tabulados en la Tabla número diez y siete se encontró que el formulario de encuesta fue aplicada a defensores públicos, quienes se desempeñan en la ciudad de Encarnación, las edades de los encuestados se encuentran comprendidas desde los 36 años de edad en adelante. Se encontró que el 25% de los defensores públicos penalistas tienen entre 36 a 45 años de edad, luego se encontró un grupo conformado por el otro 75% que tienen entre los 46 a 55 años de edad.

Tabla 18. Años de experiencia en el foro penal tiene

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
1 a 5 años	0	0
6 a 10 a años	0	0
11 a 15 años	0	0
16 a 20 años	4	100
Más de 20 años	0	0
Totales	4	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez y ocho se presentan los datos obtenidos a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a los años de experiencia profesional que tienen los defensores públicos al momento de la aplicación de la encuesta. Se ha encontrado que el 100% de los encuestados poseen entre 16 a 20 años de experiencia.

Tabla 19. Si tiene experiencia en intervención realizada en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	100
No	0	0
Totales	4	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez y nueve se exponen los datos referidos a la experiencia que poseen los defensores públicos encuestados en intervenciones realizada en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial en la ciudad de Encarnación. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que poseen experiencias en intervenciones realizadas en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial en la ciudad de Encarnación.

Tabla 20. Valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Alta	4	100
Baja	0	0
Totales	4	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veinte se exponen los datos referidos a la percepción de los defensores públicos encuestados en los procesos penales

respecto al valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que es alto el valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal en Encarnación.

A los defensores públicos que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente actividad: Puede por favor fundamentar su respuesta.

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Es alto el valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal, ya que con el correcto procesamiento de los indicios materiales se puede subsumir la vedad histórica con la vedad jurídica.

Es alto el valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal, ya que con el correcto procesamiento de los indicios materiales se podrá identificar a los autores del hecho consumado.

Tabla 21. Si conoce los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	100
No	0	0
Totales	4	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número veintidós se observa que la totalidad, el 100% de los defensores públicos encuestados han afirmado que conocen los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales.

A los defensores públicos que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: ¿puede citar los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Se incorporan al proceso los indicios identificado y colectados durante la realización del trabajo de campo criminalístico.

Se asegura que los indicios encontrados van a ser incorporados de acuerdo a las formalidades de la ley a fin de que el juez o tribunal tenga elementos objetivos para impartir justicia.

Se justifica el trabajo judicial en caso contrario es pérdida de tiempo todo el trabajo de investigación realizado.

Tabla 22. Si conoce las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	100
No	0	0
Totales	4	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número veintidós se ha encontrado que la totalidad, la totalidad, el 100% de los defensores públicos encuestados, afirmaron que conocen las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal.

A los defensores públicos que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: ¿puede describir las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal consisten fundamentalmente en respetar la naturaleza y el

origen de los indicios producidos. Por ejemplo, si son orgánicos o inorgánicos, de acuerdo a la naturaleza se tendrá que ubicarlos en recipientes de contención y conservación adecuados.

Tabla 23. Si conoce las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	100
No	0	0
Totales	4	100

Fuente: Elaboración propia de la tesis en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número veintitrés se ha encontrado que la totalidad, el 100% de los defensores públicos encuestados afirmaron que sí conocen las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal.

A los defensores públicos se les planteó la siguiente pregunta abierta: ¿puede citar las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Vincular científicamente, el hecho consumado con el agente vulnerante y el autor del hecho.

Producir evidencias científicas a los indicios colectados del lugar del hecho.

Tabla 24. El personal interviniente en la escena del hecho, aplica la metodología en forma adecuada

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	0	0
No	4	100
Total de respuestas	4	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número veinticuatro se encuentra lo expresado por los cuatro (4) defensores públicos respecto a si, el personal interviniente en la escena del hecho, aplica la metodología en forma adecuada, el 100% ha afirmado que el personal interviniente en la escena del hecho, no aplica la metodología en forma adecuada en la intervención de los hechos punibles que son realizado en Encarnación.

Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado Jueces Penal de Garantía

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 3 jueces del fuero penal de la Tercera Circunscripción Judicial del Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 25. Edad de los magistrados encuestados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
24 a 35 años	0	0
36 a 45 años	0	0
46 a 55 años	3	100
Más de 55 años	0	0
Totales	3	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número veinticinco se presentaron los resultados de la encuesta fue aplicada a magistrados quienes ejercen sus funciones en la ciudad de Encarnación, las edades de los encuestados se encuentran comprendidas desde los 46 años de edad en adelante. Se encontró que el 100% de los magistrados tienen entre 46 a 55 años de edad.

Tabla 26. Años de experiencia en la función

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
1 a 5 años	0	0
6 a 10 a años	0	0
11 a 15 años	0	0
16 a 20 años	3	100
Más de 20 años	0	0
Totales	3	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veintiséis se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a los años de experiencia

laboral que tienen los encuestados al momento de la aplicación de la encuesta. Se ha encontrado que el 100% de los encuestados poseen entre 16 a 20 años de experiencia.

Tabla 27. Si tiene experiencia en intervención realizada en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	3	100
No	0	0
Totales	3	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veintisiete se exponen los datos referidos a la experiencia que poseen los magistrados encuestados en intervenciones realizada en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial en la ciudad de Encarnación. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que poseen experiencias en intervenciones realizadas en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial en la ciudad de Encarnación.

Tabla 28. Valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Alta	3	100
Baja	0	0
Totales	3	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veintiocho se exponen los datos referidos a la percepción de los magistrados encuestados en los procesos penales respecto al valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que es alto el valor que se le atribuye a los

indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal en Encarnación.

A los jueces del fuero penal que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente actividad: Puede por favor fundamentar su respuesta.

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

El valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal es alto, por el hecho de que si se ha hecho un buen trabajo durante la intervención en la escena del crimen, luego solamente es cuestión de tiempo para que se imparta justicia.

Es alto el valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal, ya que con el correcto procesamiento de los indicios materiales se puede subsumir la verdad histórica con la verdad jurídica.

Tabla 29. Si conoce los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	3	100
No	0	0
Totales	3	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número veintinueve se observa que la totalidad, el 100% de los magistrados encuestados han afirmado que conocen los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales.

A los jueces del fuero penal que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: ¿puede citar los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Se incorporan al proceso los indicios identificado y colectados durante la realización del trabajo de campo criminalístico.

Se asegura que los indicios encontrados van a ser incorporados de acuerdo a las formalidades de la ley a fin de que el juez o tribunal tenga elementos objetivos para impartir justicia.

Se justifica el trabajo judicial en caso contrario es pérdida de tiempo todo el trabajo de investigación realizado.

Tabla 30. Si conoce las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	3	100
No	0	0
Totales	3	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número treinta se ha encontrado que la totalidad, la totalidad, el 100% de los magistrados encuestados, afirmaron que conocen las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal.

A los jueces del fuero penal que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: ¿puede describir las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal consisten fundamentalmente en respetar la naturaleza y el origen de los indicios producidos. Por ejemplo, sin son orgánicos o inorgánicos, de acuerdo a la naturaleza se tendrá que ubicarlos en recipientes de contención y conservación adecuados.

Tabla 31. Si conoce las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	3	100
No	0	0
Totales	3	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número treinta y uno se ha encontrado que la totalidad, el 100% de los magistrados encuestados afirmaron que sí conocen las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal.

A los jueces del fuero penal se les planteó la siguiente pregunta abierta: ¿puede citar las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal?

Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:

Las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal consisten en subsumir al autor con el hecho consumado, mediante el estudio y cotejo de los elementos indiciarios producidos en el lugar. Por ejemplo si se trata de heridas con arma blanca, pues tiene que coincidir el arma blanca: hoja filo y punta con la forma y dimensión de la herida que la víctima presenta en su cuerpo.

Tabla 32. El personal interviniente en la escena del hecho, aplica la metodología en forma adecuada

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	0	0
No	3	100
Total de respuestas	3	100

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número treinta y dos se encuentra lo expresado por los tres (3) magistrados respecto a si, el personal interviniente en la escena del hecho, aplica la metodología en forma adecuada, el 100% ha afirmado que el personal interviniente en la escena del hecho, no aplica la metodología en forma adecuada en la intervención de los hechos punibles que son realizado en Encarnación.

Comentarios y recomendaciones

Seguidamente, en los párrafos que se presentan en el apartado que corresponde a los Comentarios y las Recomendaciones del estudio investigativo realizado. Se deja constancia que antes de ésta última redacción se ha procedido a la evaluación e interpretación de las implicaciones de los resultados empíricos obtenidos, poniendo énfasis a la pregunta inicial y las preguntas específicas, con respecto al problema abordado en este trabajo de investigación se ha formulado la siguiente pregunta inicial: ¿En qué consiste el valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal? Basado en los datos colectados durante el trabajo de campo, tabulados y presentados a través de las tablas de frecuencia, a fin de completar los correspondientes análisis de los resultados, en donde ha servido de apoyo el conocimiento y la experiencia que consiguió el autor de este trabajo mediante el trabajo realizado que constituyó la aplicación de los instrumentos de colección de datos elaborados previamente, los cuales sirvieron de insumos para abordar el tema investigado en su fase empírica; en este contexto se ha evidenciado que el valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal es alto y ello consiste en que mediante los indicios materiales colectados y procesados adecuadamente de conformidad con la metodología dictada por la criminalística y así también las formalidades y oportunidades especificadas por la ley, el juez o tribunal podrá impartir justicia que su vez redundará en la paz social.

Así también, se deja constancia para los oportunos efectos que todos los objetivos formulados al inicio de este trabajo, han sido logrados en su totalidad, este hecho quedó evidenciado al completar la tabulación y análisis de los datos colectados tomando en consideración los objetivos y las preguntas formuladas en el marco de esta investigación.

Como primera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuáles son los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados obtenidos, también se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Según los datos aportados por las personas consultadas que constituyó la muestra abordada en el marco de la presente investigación se ha averiguado que los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales consisten en la incorporación al proceso de los indicios materiales previamente identificados, fijados y colectados durante la realización del trabajo de campo criminalístico, tales indicios van a ser incorporados de acuerdo a las formalidades de la ley a fin de que el juez o tribunal tenga elementos objetivos para administrar justicia.

Como segunda pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuáles son las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados empíricos obtenidos con el trabajo de campo, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Según los datos aportados por las personas consultadas que constituyó la muestra abordada en el marco de la presente investigación se ha averiguado que las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal refieren fundamentalmente en la rápida identificación de la naturaleza, de acuerdo a la naturaleza se tendrá que ubicarlos en recipientes de contención y conservación adecuados, y el origen de los indicios producidos, si es biológica o inorgánica.

Como tercera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuáles son las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Basado en los datos aportados por las personas consultadas en el marco del trabajo de campo realizado se ha averiguado que las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal consisten en subsumir al autor con el hecho consumado, mediante el estudio y cotejo de los elementos indiciarios producidos en el lugar del hecho o escena del crimen, si se trata de heridas en el cuerpo de la víctima producidas con arma blanca, ya que la lógica científica plantea que debe coincidir el arma blanca: hoja filo y punta con la forma y dimensión de la herida que la víctima presenta en su cuerpo. Así se logra vincular científicamente, el hecho consumado con el agente vulnerante y el autor del hecho, se aportan evidencias científicas a partir de los indicios colectados del lugar del hecho.

La autora de este trabajo además de la dedicación que refiere la redacción de éste trabajo, ha realizado gran esfuerzo para hacer notar en los párrafos precedentes el estudio de desafíos que se ciernen entorno al valor de los indicios en el proceso penal en el contexto de la cotidianeidad social, tales circunstancias se ha observado tanto el abordaje teórica como en el trabajo en su aspecto empírico, y a partir de ellas se realizan las siguientes recomendaciones con respecto a investigaciones futuras:

Al Ministerio de Educación y Ciencias se le recomienda la implementación de acciones concretas tendientes a valorar el aprendizaje y uso de las diversas metodologías existentes, a casos específicos que ocurren a diario.

Al Poder Judicial del Paraguay, se le recomienda asumir con mayor protagonismo su responsabilidad de propiciar la investigación científica del hecho punible desde el momento mismo en que la consumación se ponga a conocimiento de las autoridades pertinentes.

Al Gobierno Local (Municipalidad y Gobernación), se le recomienda la adopción e implementación de políticas orientadas a proveer de insumos básicos que necesitan los agentes de policías para que puedan realizar sus trabajos al realizar intervención en las escenas del crimen.

A las Universidades, se les recomienda que mejoren sus servicios educaciones y no limitarse al ámbito profesional o académico, sino tender

hacia dimensiones que impliquen la práctica profesional de los futuros auxiliares de la justicia.

Bibliografía

Apunte Criminal (2015). *Criminalística. Indicios.*

Recuperado de:

<https://cuadernosdecriminologia.blogspot.com/2015/09/criminalistica-indicios.html>

Baron, A. (2017). *Guía para tutores y tesisistas.* Asunción: Libertylibros.

Centro de Estudio Criminal (2022). *Definición de indicios*

Recuperado de:

<https://www.estudiocriminal.eu/blog/definicion-de-indicio/>

Centro de Formación Estudio Criminal. (2019). *Definición de Criminalística*

Recuperado de:

<https://www.estudiocriminal.eu/blog/criminalistica-definicion/>

Constitución Nacional. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 20 de junio de 1992.

Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal de Venezuela (2013).

Criminalística de campo.

Recuperado de:

<http://criminalistica.mp.gob.ve/criminalistica-de-campo/>

Gobierno de la República Argentina (2018). *Protocolo federal de preservación*

Recuperado de:

<http://www.jus.gob.ar/media/183597/Protocolo%20Federal%20de%20Preservacion.pdf>

Gobierno Argentino (2017). *Manual de actuación en el lugar del hecho y/o escena del delito.*

Recuperado de:

http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Manual_actuacion_lugar_hecho_escena_delito.pdf

Hernández Sampieri, R. H; Collado, C. F.; Lucio, P. B. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.

Ley N° 3340. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 16 de julio de 2008.

Ley N° 1286. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 8 de julio de 1998.

Martínez, J. (2022). *Historia de la criminalística*

Recuperado de:

<http://forocriminal.over-blog.com/2018/10/historia-de-la-criminalistica.html>

Montiel Sosa, J. (2007). *Criminalística I*. México D.F. Ed. Limusa, S.A., de C.V. Grupo Noriega Editores.

Pérez Porto, J.; Merino, M. (2015). *Definición de proceso penal*.

Recuperado de:

<https://definicion.de/proceso-penal/>

Silva Alonso, C. (2018). *Estructura del dictamen pericial*

Recuperado de:

<https://es-la.facebook.com/CriminologiaCriminalistica/posts/1302810289819650/>

Torales, E. E. (2014). *Protección y aseguramiento del lugar del hecho o escena del crimen*

Recuperado de:

<http://www.saij.gob.ar/eloy-emiliano-torales-proteccion-aseguramiento-lugar-hecho-escena-crimen-dacf140576-2014-07/123456789-0abc-defg6750-41fcanirtcod>

Universidad del Manizales (2020). *El lugar del hecho*.

Recuperado de:

<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3180/LUGAR%20DE%20LOS%20HECHOS.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Apéndice

Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta a Abogados Penalistas

Soy Liliana Ester López Silva, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: El valor de los indicios en el proceso penal. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

Muchas gracias!!!

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado Penalista?

3. ¿Tiene experiencia en intervención realizada en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial?

Si No

4. Si respondió en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuál ha sido valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal?

Elevada

Baja

4.1. Puede por favor fundamentar su respuesta.

5. ¿Conoce los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales?

Si No

5.1. Si respondió en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales?

6. ¿Conoce las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal?

Si No

6.1. Si respondió en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede describir las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal?

7. ¿Conoce las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal?

Si No

7.1. Si respondió en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal?

8. Según su conocimiento y experiencia, ¿el personal interviniente en la escena del hecho, posee aplica la metodología en forma adecuada?

Si No

Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta a Agentes Fiscales Penales

Soy Liliana Ester López Silva, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: El valor de los indicios en el proceso penal. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

Muchas gracias!!!

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Agente Fiscal Penal?

3. ¿Tiene experiencia en intervención realizada en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial?

Si No

4. Si respondió en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuál ha sido valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal?

Elevada

Baja

4.1. Puede por favor fundamentar su respuesta.

5. ¿Conoce los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales?

Si No

5.1. Si respondió en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales?

6. ¿Conoce las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal?

Si No

6.1. Si respondió en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede describir las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal?

7. ¿Conoce las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal?

Si No

7.1. Si respondió en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal?

8. Según su conocimiento y experiencia, ¿el personal interviniente en la escena del hecho, posee aplica la metodología en forma adecuada?

Si No

Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta a Defensores Públicos

Soy Liliana Ester López Silva, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: El valor de los indicios en el proceso penal. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

Muchas gracias!!!

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Defensor?

3. ¿Tiene experiencia en intervención realizada en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial?

Si No

4. Si respondió en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuál ha sido valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal?

Elevada

Baja

4.1. Puede por favor fundamentar su respuesta.

5. ¿Conoce los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales?

Si No

5.1. Si respondió en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales?

6. ¿Conoce las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal?

Si No

6.1. Si respondió en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede describir las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal?

7. ¿Conoce las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal?

Si No

7.1. Si respondió en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal?

8. Según su conocimiento y experiencia, ¿el personal interviniente en la escena del hecho, posee aplica la metodología en forma adecuada?

Si No

Apéndice D. Modelo de formulario de encuesta a Jueces Penal de Garantía

Soy Liliana Ester López Silva, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: El valor de los indicios en el proceso penal. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

Muchas gracias!!!

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Magistrado?

3. ¿Tiene experiencia en intervención realizada en el lugar del hecho que luego sigue con la pertinente investigación judicial?

Si No

4. Si respondió en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuál ha sido valor que se le atribuye a los indicios materiales vinculados al hecho consumado que es objeto del proceso penal?

Elevada

Baja

4.1. Puede por favor fundamentar su respuesta.

5. ¿Conoce los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales?

Si No

5.1. Si respondió en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar los aportes del trabajo metodológico realizado en el lugar del hecho para la identificación de indicios materiales?

6. ¿Conoce las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal?

Si No

6.1. Si respondió en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede describir las condiciones en que los indicios deben ser levantados en el marco del proceso penal?

7. ¿Conoce las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal?

Si No

7.1. Si respondió en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿puede citar las funciones que cumplen la criminalística de campo para vincular los indicios a la investigación judicial en el ámbito penal?

8. Según su conocimiento y experiencia, ¿el personal interviniente en la escena del hecho, posee aplica la metodología en forma adecuada?

Si No

Material complementario

Contreras López, R. S. (2015). *La prueba indiciaria*.

Recuperado de:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4048/7.pdf>